

Orizaba, Veracruz, a 18 de julio del 2023.

ARQUITECTA LILIANA VAZQUES ORTIZ
JEFA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
CIUDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VERACRUZ.
P R E S E N T E,

Asunto: Contestación a observancia de la H.
Autoridad en el oficio: JLC – N°384/ 2023, de
fecha: 14 de marzo de 2023

MIGUEL ÁNGEL ALMAZÁN FLORES, en mi carácter de apoderado legal de la moral AT&T
COMERCIALIZACIÓN MOVIL, S. de R.L. de C.V., personalidad que tengo acreditada en autos,
comparezco respetuosamente para exponer:

ANTECEDENTES,

Me refiero al oficio JLC – N°384/ 2023, notificado a mi apoderarte en fecha 14 de marzo del 2023,
adjunto como *Anexo 1*, mediante el cual se da contestación al escrito de fecha 15 de febrero de los
presentes, en el cual se solicita PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE MANTENIMEINTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO de infraestructura de fibra óptica ya instalada que operativa en la
vía pública, los cuales no contemplan ningún trabajo de obra civil.

Lo anterior es para atender contingencias y/o emergencias de daño humano o natural, es por ello
por lo que se requiere permiso de manera urgente para realizar los trabajos de mantenimiento, dicha
red utilizada para brindar servicio de telefonía a diversos clientes y empresas.

Esta H. Autoridad determina que "...no se puede acordad de conformidad la petición, dado que se
carece de registro alguno sobre la existencia de dicha infraestructura..."

Derivado del contrato número CA-GSC-019/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, con Comisión
Federal de Electricidad (CFE) y mi apoderante, en el cual se le está pagando el derecho de vía a
CFE sobre la fibra óptica instalada en POSTERÍA que forma parte de la infraestructura de la
Comisión Federal de Electricidad (CFE), lo que se acredita, formalizado a través de la Gerencia de
Servicios Comerciales de Oficinas Nacionales de la Comisión Federal de Electricidad, mismo que
se adjunta con caratula y firmas del contrato, así como el anexo donde se indica las rutas
celebradas, como *Anexo 2*.

En consideración de lo anterior solicito a este H. Autoridad del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz,
se tenga por recibidas la documentación complementaria adjunta.



12 OCT 2023

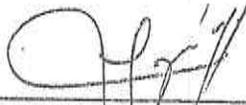
RECIBIDO
VENTANILLA ÚNICA

Por lo anteriormente expuesto, a USTED ARQ. LILIANA VAZQUES ORTIZ, JEFE DE DEPARTAMENTO LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN del H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VERACRUZ, solicito atentamente:

PRIMERO. - Se tengan por exhibidos los documentos señalados en el presente escrito.

SEGUNDO. - A consideración y una vez revisada la documentación exhibida se brinde el Permiso y/o autorización de mantenimiento preventivo y/o correctivo a mi apoderante sobre la Fibra Óptica descrita en el presente ocurso en el municipio de Orizaba, Veracruz.

PROTESTO LO NECESARIO



MIGUEL ANGEL ALMAZÁN FLORES
APODERADO

AT&T COMERCIALIZACION MOVIL, S. DE R.L DE C.V.



NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE. -----

LIBRO MIL TREINTA Y SEIS. ----- NO/REG

FOLIO DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO. ----- MAV/CATR/hrtr

En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil quince, yo, el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, por convenio de sociedad, hago constar: -----

La **PROTOCOLIZACION** del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS de "AT&T COMERCIALIZACION MOVIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adoptadas con fecha catorce de julio del dos mil quince, fuera de ASAMBLEA, que contiene el OTORGAMIENTO de PODERES. -----

Que realizo a solicitud de la Licenciada Alma Emelia Hawk Ibarra, en su carácter de Delegada Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

ANTECEDENTES: -----

Primero - CONSTITUCION. - Por instrumento número cincuenta y tres mil seiscientos siete, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Iusacel", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cien millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cien mil pesos, moneda nacional), representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional), cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado. -----

Segundo - MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL. - Por instrumento número cincuenta y nueve mil setecientos diecisiete, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacel", Sociedad Anónima de Capital Variable, amplió su objeto social y al efecto reformó el artículo tercero de sus estatutos sociales. -----

Tercero - CAMBIO DE DENOMINACION. - Por instrumento número sesenta mil ochocientos noventa y tres, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacel", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación por la de "Iusacel", Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto reformó el artículo primero de sus estatutos sociales. -----

Cuarto - MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL. - Por instrumento número treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacel", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo tercero de sus estatutos sociales. -----

Quinto - REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - Por instrumento número treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno, pasado ante el mismo Notario que el anterior, con fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil

cuarenta y dos), "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

--- **Sexto.- FUSION.-** Por instrumento número mil seiscientos setenta y dos, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, actuando en ese entonces como asociado en el protocolo de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos) por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en los Folios Mercantiles números "156,123" (ciento cincuenta y seis mil ciento veintitrés) y "143,959" (ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve), por lo que se refiere a las sociedades fusionadas, "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Portacom", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Telcom Celular", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las dos últimas como sociedades fusionadas.

--- **Séptimo.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.-** Por instrumento número tres mil ochocientos cuatro, pasado ante el suscrito Notario con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, actuando en ese entonces como asociado en el protocolo de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.

--- **Octavo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número tres mil doscientos setenta y dos, pasado ante el suscrito Notario con fecha seis de abril del dos mil uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticinco de abril del dos mil uno, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus Estatutos Sociales.

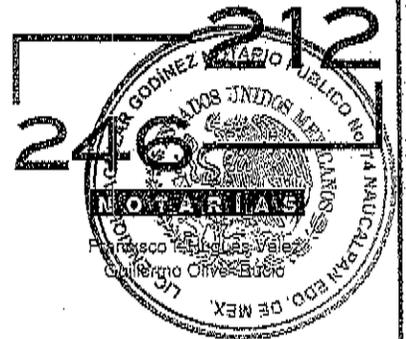
--- **Noveno.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número once mil quinientos cuarenta y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiuno de enero del dos mil cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha treinta de marzo del dos mil cuatro, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

--- **Décimo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número veintinueve mil ciento veinte, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte de agosto del dos mil nueve, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

--- **Décimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número ciento dieciséis mil trescientos setenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha doce de junio del dos mil nueve, ante el Licenciado Eduardo García Villegas, titular de la Notaría número quince del Distrito Federal, "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó los artículos décimo octavo y vigésimo cuarto de sus estatutos sociales, relativos a convocatorias y quórum de asistencia y resoluciones de asambleas, respectivamente.

--- **Décimo Segundo.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.-** Por instrumento número treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve, pasado ante el suscrito Notario con fecha once de noviembre del dos mil nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.

--- **Décimo Tercero.- ESCISION.-** Por instrumento número treinta y un mil setecientos cincuenta y tres, pasado ante el suscrito Notario con fecha doce de noviembre del dos mil nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve, en el Folio



Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, se escindió subsistiendo como sociedad escidente y se constituyeron "Operadora Celsis", "Comerciacom", "Bonacom" y "Comercializadora de Servicios Celulares", las cuatro Sociedades Anónimas de Capital Variable, como sociedades escindidas.

----- Décimo Cuarto.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de enero del dos mil once, ante el Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y ocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciocho de marzo del dos mil once, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

----- Décimo Quinto.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, pasado en esta Ciudad con fecha dos de mayo del dos mil once, ante el Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la Notaría número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintitrés de agosto del dos mil once, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

----- Décimo Sexto.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y un mil quinientos ochenta y uno, pasado ante el suscrito Notario con fecha treinta de julio del dos mil doce, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintinueve de noviembre del dos mil doce, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

----- Décimo Séptimo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y un mil seiscientos veintitrés, pasado ante el suscrito Notario con fecha primero de agosto del dos mil doce, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de diciembre del dos mil doce, en el Folio Mercantil número "120,042" (ciento veinte mil cuarenta y dos), "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la DENOMINACION ya dicha, o sea "IUSACELL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO SOCIAL en el DISTRITO FEDERAL, DURACION INDEFINIDA, con capital social variable, con un MINIMO FIJO de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO MIL acciones comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, un máximo variable ilimitado y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.

----- Décimo Octavo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha seis de enero de dos mil quince, ante el Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría número dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número ciento noventa y cinco del Distrito Federal, de la que es titular la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital no me fueron proporcionados, "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

----- Décimo Noveno.- TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve, pasado ante el suscrito Notario con fecha treinta de junio del dos mil quince, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, dado lo reciente de su otorgamiento, "Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió de su denominación social y se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación "AT&T Comercialización Móvil", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración indefinida, con capital social variable, con un mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, representado por partes sociales y un máximo variable ilimitado y con cláusula de admisión de extranjeros. De dicho instrumento copio en lo conducente, lo que sigue: ".... TERCERA.- La Sociedad tendrá por OBJETO: 1. La compra, venta, importación, exportación, distribución,

instalación, arrendamiento y en general realizar toda clase de negociaciones y contrataciones relacionadas con aparatos y accesorios, partes, piezas y componentes de equipos de telefonía celular.- 2. Promover y contratar por cuenta de terceros la prestación al público de servicios de telecomunicaciones, incluyendo telefonía celular tanto a nivel nacional como internacional.- 3. Proyectar, organizar, administrar o tomar participación en el capital, financiamiento y administración de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacional como extranjera.- 4. Obtener, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos y todos los demás recursos necesarios para el logro de los fines sociales, incluyendo enunciativa pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografarias y papel comercial con la intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables, así como otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos, garantías y todos los demás recursos necesarios, con o sin garantía específica, en relación con las sociedades o asociaciones de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación, así como aquellas sociedades filiales de esta sociedad, esto es, sociedades que sean controladas por la misma persona que controla esta sociedad.- 5. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo pero no limitativo, acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios.- 6. Obtener, adquirir, registrar, negociar y conceder el uso y goce de toda clase de patentes, marcas y nombres comerciales, franquicias, invenciones, procesos, opciones y derechos de autor, producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, tanto en el país como en el extranjero.- 7. Proporcionar toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, de recursos humanos, legal, de relaciones públicas y en general, de cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales, comerciales o de servicios de empresas, sociedades, asociaciones, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero y recibir dichos servicios.- 8. Adquirir, poseer, importar, exportar, enajenar, construir, arrendar, comprar, vender, gravar, hipotecar, negociar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos y derechos personales que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para la operación de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación, así como aquellas sociedades controladoras de esta sociedad y aquellas sociedades filiales de esta sociedad, esto es, sociedades que sean controladas por la misma persona que controla la sociedad.- 9. Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones ya sean civiles o mercantiles y la realización de todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social.- 10. Hacer o practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legalmente una sociedad mercantil mexicana.-

..... CAPITULO VI.- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.- DECIMA NOVENA.- La Asamblea de Socios tendrá autoridad suprema para administrar la Sociedad y podrá llevar a cabo cualquier acción y obligar a la Sociedad según lo determine, inclusive cualquier acción que el Consejo de Gerentes pueda llevar a cabo. La Asamblea General de los Socios se reunirá para decidir, entre otros, sobre los siguientes asuntos: I.- Discutir, aprobar, modificar o reprobar los Estados Financieros y sus notas correspondientes al ejercicio social clausurado, y tomar, con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas; II.- Proceder al reparto de utilidades de acuerdo con la Cláusula Trigésima de los presentes Estatutos; III.- Nombrar y remover a los Miembros encargados de la administración de la Sociedad; IV.- Designar, en su caso, al Comisario o al Consejo de Vigilancia de la sociedad; V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales; VI.- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias; VII.- Modificar el contrato social; VIII.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social y sobre la admisión de nuevos Socios que suscriban los aumentos; IX.- Decidir sobre la disolución de la Sociedad a no ser que dicha disolución sea motivada por disposición expresa de la Ley General de Sociedades Mercantiles o por los presentes estatutos; X.- Las demás que les correspondan conforme a la Ley o el contrato social.- Las Asambleas de los Socios se considerarán legalmente reunidas con la asistencia de los Socios que



representen al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la Sociedad.- Sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de los Socios que representen al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social en primera o ulterior convocatoria.- VIGESIMA.- Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Gerentes, por su Presidente o Secretario, por el Comisario, el Consejo de Vigilancia o por los Socios que representen no menos del 33% (treinta y tres por ciento) del capital social. Las convocatorias para las Asambleas deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, cuando menos quince días antes de la fecha señalada para su celebración, y contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión, el Orden del Día e irán firmadas por quien las haga.- No obstante lo anterior, cuando el Presidente, el Consejo de Gerentes o el Administrador Unico, en su caso, lo consideren oportuno, la reunión de la Asamblea no será necesaria y se remitirá a los Socios, por carta certificada con acuse de recibo, el texto de las resoluciones o decisiones, emitiéndose el voto correspondiente por escrito. Sin embargo, cuando así lo soliciten los Socios que representen más del 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, deberá convocarse a la Asamblea de Socios y el voto no podrá darse por correspondencia.- VIGESIMA PRIMERA.- Las Asambleas se celebrarán válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando en ella estén representados todos los Socios.- VIGESIMA SEGUNDA.- La Asamblea se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social. Todas las Asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la Sociedad.- VIGESIMA TERCERA.- Solamente tendrán derecho a asistir a la Asamblea aquellas personas que aparezcan como Socios en el Libro Especial de los Socios. Los Socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser Socios o personas extrañas a la Sociedad, pero no podrán ser mandatarios ni los Miembros del Consejo de Gerentes o los miembros del Consejo de Vigilancia. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder firmada ante dos testigos.- VIGESIMA CUARTA.- La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo de Gerentes asistido por el Secretario de dicho Consejo o, a falta de uno o de ambos, actuarán como Presidente o Secretario, las personas que la Asamblea designe.- VIGESIMA QUINTA.- De toda Asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un Libro de Actas que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. Se agregarán al apéndice, en su caso, un ejemplar de la publicación realizada en uno de los periódicos de mayor circulación de la convocatoria respectiva así como los documentos presentados a la Asamblea y la Lista de Asistencia suscrita por los concurrentes.-.....".

---- Vigésimo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La compareciente me exhibe el Acta de Resoluciones Unánimes de los Socios de "AT&T Comercialización Móvil", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, adoptadas con fecha catorce de julio del dos mil quince, fuera de Asamblea, que protocolizo agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: -----

----- "RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DE AT&T COMERCIALIZACION MOVIL, S. DE R.L. DE C.V. (LA "SOCIEDAD") CON FECHA 14 DE JULIO DE 2015.

----- De conformidad con el Artículo Vigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad vigentes y el Artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha 14 de julio de 2015, Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., únicos socios de la Sociedad (conjuntamente los "Socios"), adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones (las "Resoluciones"), y por medio de la presente las ratifican como si las mismas hubieran sido tomadas mediante asamblea de socios de la Sociedad debidamente convocada, las cuales serán vinculantes y válidas a partir de esta fecha. -----

----- Primera Resolución -----

----- Se resuelve otorgar a favor de los señores Miguel Angel Vega Macedo, Rogelio Soberanis Durán, Ignacio Enrique Rodríguez Zapata, José Fernando Ríos Rodríguez, José Luis Pita Campos, Bruno Mayo Rafaela, Marcelo Romario Arellanes Olmedo, Alfredo Ruiz Angulo, Ricardo Ruiz Angulo, Mario Alberto Rodríguez Valdéz, Edwyn Arturo Salinas Gurrion, Alma Anissia Avalos Tamayo, Claudia Lucia Baas Moreno, Aida Gabriela Aidana Gamboa, María José López Pacheco, Luis Jacobo Alonzo Sánchez, Diana Cortéz Arenas, Laura Edith Herrera Ramírez, Mario Morales Cinto, Ociel de Jesús Banda Lugo, Arturo

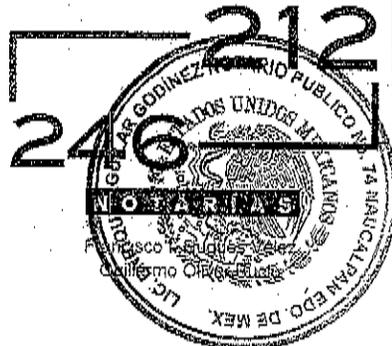
Alejandro Razo Meza, Marco Antonio Hernández Pérez, Miriam Edith Anell Avilés Benítez, María Magdalena Meléndez León, Miguel Ángel Almazán Flores, Rommel Ageo Pastrana Flores, Bertha Nayeli Orozco Padilla, José Jorge Martínez Martínez, Francisco Javier Gómez González, Julián Ramírez Cerda, José Alonso Ramírez Cerda, Rafael Almazán Flores, Nohemí Azucena Cervantes Rodríguez, Patricia Castillo Cruz, Oscar Servín González, Román Miguel Fernández León, Carlos Emmanúel Alquicira Chávez, Isis Marlett Muñoz Clavel, Sergio Antonio Herrera Contreras, Erick Antonio Nicolás Ramírez, Salvador Palafox Silva, Gabriel Miranda Salgado, Iván Antonio Domínguez Hurtado y Marco Antonio Puga Castañeda, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del Primer Párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y los Artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como a las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: para interponer y para desistirse aún de juicios constitucionales de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para recusar, para articular y absolver posiciones, para hacer posturas, pujas y mejoras en remates, para reconocer firmas y documentos, para recibir pagos, para consentir sentencias, para presentar denuncias y querrelas ante Autoridades Penales y desistirse de ellas, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que fuere procedente y para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral, especialmente a audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los Artículos 9 (nueve), 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y 873 (ochocientos setenta y tres) a 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, en todas las etapas de procedimiento laboral, para comparecer ante el INFONAVIT (INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), el IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), el FONACOT (FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES), etc., para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para el trámite y resolución de los asuntos que se les presenten, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la sociedad mandante y finalmente para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales, Locales o Municipales, y en general para que efectúen cualquier acto en materia de pleitos y cobranzas, gozando a este respecto de las facultades más amplias aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial. -----

----- Segunda Resolución -----

----- Se resuelve otorgar a favor de los señores Alicia Reyes Flores, Esmeralda Cobix Llano, Nancy Cocina Vázquez, Maribel Jerónimo López, Oscar Villegas Martínez, Jesús Iván López Martínez y Alberto Pastor Miranda, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un PODER ESPECIAL pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para comparecer en nombre y representación de la Sociedad ante la Procuraduría Federal del Consumidor, para la atención de las audiencias que se originen con motivo de las quejas y/o reclamaciones que presenten los usuarios del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, en los términos que establece la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como para promover por escrito y/o negociar y/o conciliar y/o convenir con los consumidores quejosos, y comparecer ante cualquier asunto que sea competencia de esa Procuraduría, así como para interponer todo tipo de recursos y procedimientos administrativos relacionados con dichos procedimientos, incluyendo el juicio de amparo. --

----- Tercera Resolución -----

----- Se resuelve autorizar a los señores Fernando José Cabrera García, Mauricio Martínez González, Alma Emelia Hawk Ibarra, José Ramiro Sandoval García y Cecilia Díaz de Rivera Laris para que conjunta o individualmente, en caso de ser necesario, acudan ante el notario público de su elección a protocolizar parcialmente el contenido de las presentes Resoluciones y realizar las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público del Comercio del domicilio de la Sociedad. -----



----- Finalmente, se resuelve que las presentes Resoluciones, una vez firmadas por todos los socios de la Sociedad (i) constituyan la confirmación mencionada en el Artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y (ii) sean enviadas al Secretario del Consejo de Gerentes, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el Libro de Especial de los Socios de la Sociedad. -----

----- Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. ----- AT&T Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. -----

----- Por: Una firma ilegible ----- Por: Una firma ilegible -----

----- Nombre: Mauricio Martínez González ----- Nombre: Mauricio Martínez González -----

----- Cargo: Apoderado ----- Cargo: Apoderado" -----

----- La compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en la misma, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad. -----

----- Vigésimo Primero.- LEY DE INVERSION EXTRANJERA.- El suscrito Notario hace constar que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se tiene por cumplida la obligación de informar de esta operación al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

----- Vigésimo Segundo.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario solicitó a la compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de la Sociedad cuya Acta por este instrumento se protocoliza, las cuales no me fueron proporcionadas, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

----- PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS de "AT&T.COMERCIALIZACION MOVIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adoptadas con fecha catorce de julio del dos mil quince, fuera de ASAMBLEA y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente vigésimo del presente instrumento. -----

----- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, la Licenciada ALMA EMELIA HAWK IBARRA, en su carácter de Delegada Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: -----

----- 1.- Los PODERES de la Sociedad, que CONFIERE y OTORGA en favor de los señores MIGUEL ANGEL VEGA MACEDO, ROGELIO SOBERANIS DURAN, IGNACIO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAPATA, JOSE FERNANDO RIOS RODRIGUEZ, JOSE LUIS PITA CAMPOS, BRUNO MAYO RAFAELA, MARCELO ROMARIO ARELLANES OLMEDO, ALFREDO RUIZ ANGULO, RICARDO RUIZ ANGULO, MARIO ALBERTO RODRIGUEZ VALDEZ, EDWYN ARTURO SALINAS GURRION, ALMA ANISSIA AVALOS TAMAYO, CLAUDIA LUCIA BAAS MORENO, AIDA GABRIELA ALDANA GAMBOA, MARIA JOSE LOPEZ PACHECO, LUIS JACOBO ALONZO SANCHEZ, DIANA CORTEZ ARENAS, LAURA EDITH HERRERA RAMIREZ, MARIO MORALES CINTO, OCIEL DE JESUS BANDA LUGO, ARTURO ALEJANDRO RAZO MEZA, MARCO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, MIRIAM EDITH ANELL AVILES BENITEZ, MARIA MAGDALENA MELENDEZ LEON, MIGUEL ANGEL ALMAZAN FLORES, ROMMEL AGEO PASTRANA FLORES, BERTHA NAYELI OROZCO PADILLA, JOSE JORGE MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER GOMEZ GONZALEZ, JULIAN RAMIREZ CERDA, JOSE ALONSO RAMIREZ CERDA, RAFAEL ALMAZAN FLORES, NOHEMI AZUCENA CERVANTES RODRIGUEZ, PATRICIA CASTILLO CRUZ, OSCAR SERVIN GONZALEZ, ROMAN MIGUEL FERNANDEZ LEON, CARLOS EMMANUEL ALQUICIRA CHAVEZ, ISIS MARLETT MUÑOZ CLAVEL, SERGIO ANTONIO HERRERA CONTRERAS, ERICK ANTONIO NICOLAS RAMIREZ, SALVADOR PALAFOX SILVA, GABRIEL MIRANDA SALGADO, IVAN ANTONIO DOMINGUEZ HURTADO, MARCO ANTONIO PUGA CASTAÑEDA, ALICIA REYES FLORES, ESMERALDA COBIX LLANO, NANCY COCINA VAZQUEZ, MARIBEL JERONIMO LOPEZ, OSCAR VILLEGAS MARTINEZ, JESUS IVAN LOPEZ MARTINEZ y ALBERTO PASTOR MIRANDA, para que lo ejerciten con el cúmulo de facultades y en los términos y

condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; -----

----- y 2.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De que la compareciente se identificó como se especifica en la Relación de Identidad que agregé al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifesté, por sus generales, ser: mexicana por nacimiento, originaria de esta Capital, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, casada, abogada y con domicilio en Calle Montes Urales número cuatrocientos sesenta, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad; y VII.- De que leído este instrumento a la misma otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificó; y firma el día treinta de julio del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. --

----- FIRMA DE LA LICENCIADA ALMA EMELIA HAWK IBARRA.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar.-----

----- Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "C".- Doy fe. -----

----- FIRMA DEL NOTARIO.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS: -----

Nota Primera.- Con esta fecha se expidieron del 1er. al 3er. testimonios en su orden, en 8 páginas útiles, para "AT&T COMERCIALIZACION MOVIL", S. DE R.L. DE C.V., a título de constancia.- Doy fe. -----
México, a 30 de julio del 2015. -----

FIRMA DEL NOTARIO.-----

----- INSERCIÓN: -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

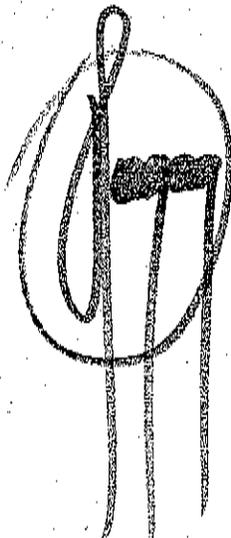
----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN NUEVE PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "AT&T COMERCIALIZACION MOVIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL



VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE-
MEXICO, A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 54,957.



CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICO

Que en el asiento número **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DEL VOLUMEN NUEVE DEL LIBRO DE COTEJOS** a mi cargo, consta que hoy cotejé esta copia con su original que tuve a la vista, el cual consta de nueve páginas. Haciendo constar que esta certificación no tendrá más efectos que acreditar que cotejé esta copia con el documento exhibido. Por lo que certifico que la presente copia es igual al original presentado.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.



LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.



CEDEULA 3006420
DUBICADO

SEP



México D.F. 1 de Marzo del 2011



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CEDEULA 3006420

EN VIRTUD DE QUE

MIGUEL ÁNGEL
ALMAZÁN
FLORES

QUIR - AAEM69092BMDRE07

CON LA CUAL SE DECRETÓ EN LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DEL
SIGLO VEintiuno, EL REGLAMENTO QUE SE
ENDESA EN EL TÍTULO PRIMERO.

CEDEULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PALENTERÍA PARA
EJERCER PROFESIONADAMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN
DERECHO



VICTOR EVERARDO BELTRÁN GORDÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also notes that records should be kept for a sufficient period to allow for a thorough audit.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the use of statistical techniques to identify trends and patterns in the data, and the importance of using reliable sources of information. The text also discusses the need for regular updates to the data to ensure that it remains current and relevant.

3. The third part of the document focuses on the role of the auditor in the process. It explains that the auditor's primary responsibility is to provide an independent and objective assessment of the financial statements. The text also discusses the various types of audits that can be performed, and the importance of maintaining a high level of professional skepticism throughout the process.

4. The fourth part of the document discusses the challenges faced by auditors in the current environment. It notes that the increasing complexity of financial transactions and the use of new technologies have made the auditing process more difficult. The text also discusses the need for auditors to stay up-to-date on the latest developments in the field, and the importance of maintaining a strong ethical foundation.

5. The fifth part of the document concludes by emphasizing the importance of transparency and accountability in the financial system. It notes that the public has a right to know how their money is being spent, and that auditors play a crucial role in ensuring that this information is accurate and reliable. The text also discusses the need for ongoing communication and collaboration between auditors and other stakeholders in the financial system.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ALMAZAN
FLORES
MIGUEL ANGEL
DOMICILIO

COL NAPOLES 03810
BENITO JUAREZ, CDMX

CLAVE DE ELECTOR ALFLMG65092909H500

CURP AAFM650929HDFLLG07

AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 4411

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

FECHA DE NACIMIENTO

29/09/1965

SEXO H



